

CONTRATO

VERSIÓN: 05 FECHA DE

CÓD:

APROBACIÓN: 08/06/2020

FR- GEJUCO-07



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 28 DE 2022 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA MARIA FERNANDA PÉREZ SANCHEZ

NUMERO DE CONTRATO	28 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA PÉREZ SÁNCHEZ CC. 1.122.652.989 DE RESTREPO (META)
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA CONTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.667).
TERMINO DE EJECUCIÓN:	UN MES Y 10 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION:	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo - (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo - AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE por una parte y de otra la señora MARIA FERNANDA PÉREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.122.652.989 de Restrepo, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, requiere de los servicios de una persona natural con la capacidad de ejecutar el objeto contractual, que consiste en apoyar al área contable en la realización de las actividades que se presentan a diario, con el fin de garantizar el adecuado procedimiento de todas las operaciones realizadas por el empleado público que tiene a cargo.

### "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"





# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



# CONTRATO

- b) Que en la planta de personal de la empresa solo cuenta con un profesional, que, por el alto volumen de actividades, resulta insuficiente para atender las necesidades identificadas en los estudios previos, elaborado por la empleada publica que se desempeña como Contadora.
- c) Que, Según Decreto 2365 de 2019, del 26 de diciembre del 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al título 1 de la parte del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.
- "CAPITULO 5 INGRESO DE LOS JÓVENES AL SERVICIO PÚBLICO Artículo 2.2.1.5.1. Objeto. "El presente Capitulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población"
- "ARTÍCULO 196 DE LA 'LEY 1955 DE 2019. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas."
- d) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,
- e) Que, en el estudio previo elaborado por la CONTADORA, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S.P, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- f) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200271 de fecha 17 de noviembre de 2022.
- f) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

NIT. 900.010.387-2

FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es de "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA CONTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO: El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, en lo siguiente:

Apoyo a las actividades que se presenten en el área de contabilidad, para fortalecer los procesos y procedimientos que de adelanta AGUAVIVA S.A.E.S.P.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA para con la empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- Apoyar la revisión de los formatos de la información exógena.
- 2) Apoyar en la elaboración de informes a la contaduría General y la contraloría General.
- Apoyo en Mantener actualizados los documentos legales de la empresa y entregar al personal que lo requiere.
- 4) Apoyo en recibir la correspondencia, radicarla y entregarla, tanto interna como externa del área contable.
- Apoyo para la clasificación adecuada de la información contable de acuerdo con los centros de costos existentes los documentos contables.
- Apoyo en la administración de la papelería y elementos de uso del área contable llevando registros en el formato FR. GESAD-65
- Apoyar las causaciones de los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, órdenes de pago, liquidación de intereses, extractos, saldos y demás documentos originados en contabilidad en donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente y rete-IVA, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas.
- Apoyar al contador en la elaboración y reporte de la relación de tributos locales y departamentales recaudados por la entidad.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

- 9) Apoyar para que el archivo de los documentos contables y presupuestales de la entidad permanezcan actualizados.
- 10) Preservar la confidencialidad de la información contable de la entidad, bajo los parámetros legales y contables.
- 11) Las demás actividades que considere la gerencia de AGUAVIVA S.A E.S.P., para la correcta prestación del servicio contratado.

# OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- 3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vinculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- Las demás inherentes al objeto contractual.

# OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

- 4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
- Realizar las reservas presupuestales pertinentes

# VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.667, que serán cancelado de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) y un segundo pago por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$666.667.000), correspondiente a los diez dias restantes.

TOTAL CONTRATO		\$2.666.667
SEGUNDO PAGO	21 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 666.667
PRIMER PAGO	21 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 2.000.000
CONCEPTO	FECHA	VALOR

# El contratista para efectos de cobro:

Dos (2) paquetes de los documentos en físico (cuenta de cobro, pago de seguridad social, informe detallado de las actividades realizadas) con su respectivo radicado en ventanilla única.

# El supervisor para efectos de pago

Expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) mes y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



FR- GEJUCO-07

CÓD:

VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



# CONTRATO

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal:

2.1.2.02.02.009.03 servicios para la comunidad, sociales y personales (\$ 339.132) 2.1.2.02.02.009.04 Servicios para la comunidad, sociales y personales (\$ 2.327.535)

Respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000271 de fecha 17 de noviembre de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SÉPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituirlas.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y MARIA FERNANDA PÉREZ SÁNCHEZ; en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"





FR- GEJUCO-07

VERSION: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las c) Partes.
- Por cumplimiento del plazo de ejecución. d)

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

FR- GEJUCO-07

CÓD:



### CONTRATO

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA .- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro

### "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



COD: FR- GEJUCO-07

> VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraidas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las





FR- GEJUCO-07 VERSION: 05

CÓD:

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



# CONTRATO

partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: MARIA FERNANDA PÉREZ SÁNCHEZ

Dirección: CI 5 # 5 - 31 Barrio Ospina Pérez Municipio de Restrepo (Meta).

Correo electrónico: mafeperezsanchez@gmail.com

Teléfono: General:3142738765

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA

S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a MARIA FERNANDA PÉREZ SANCHEZ Para lo notifique través de este que a ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas. las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos. (2022).

HEIDY JINETH GUÉVARA ALVAREZ

Gerente AGUAVIVA S.A. E.S.P. MARIA FERNANDA PEREZ SANCHEZ

CC. 1.122.652.989 de Restrepo Contratista